

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 13 de noviembre del año 2020, entre los suscritos a saber: Alba Mery Cuartas Salinas, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.467.949 expedida en el municipio de El Carmen de Viboral, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Medellín en la dirección Carrera 30 # 71b-9 Barrio Manrique Oriental; Estiven Cuartas Salinas, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.037.626.680 expedida en el municipio de Envigado, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Medellín en la dirección Carrera 30 # 71b-9 Barrio Manrique Oriental, Deisy Yohanna Giraldo Zuluaga, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.017.167.638 expedida en el municipio de Medellín, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Medellín, en la Carrera 76 No. 53 - 20, apartamento 1006, barrio Los colores, Sebastián Henao Cuartas mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.000.085.842, expedida en el municipio de Medellín, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Medellín, en la Calle 60 No. 40-19, interior 301 barrio Boston, Valentina Gómez Cano, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.152.220.837 expedida en el municipio de Medellín, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Medellín, en la Carrera 30 No. 71b -38, Milton Vladimir Marín Jaramillo, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.789.080 expedida en el municipio de Medellín, de estado civil Casado, domiciliado en la ciudad de Medellín, en la Calle 71b No. 28ª - 26, apartamento 202, barrio Manrique Oriental, Valentina Marín Osorno, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.017.275.326 expedida en el municipio de Medellín, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Medellín, en la en la Calle 71b No. 28ª -26, apartamento 202, barrio Manrique Oriental y Julián Felipe Marín Henao, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.036.933.485 expedida en el municipio de Rionegro - Antioquia, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Rionegro – Antioquia; Kilometro 35.8 autopista Medellín Bogotá, vereda la laja Moll el campanario, quienes para todos los efectos se denominarán los Fundadores, mediante el presente escrito manifestamos nuestra voluntad de constituir una ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO – FUNDACION mediante documento privado, que se regulará conforme lo establecido en los siguientes estatutos y en las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que le sean aplicable.

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES**, y podrá utilizar la sigla **FUNEDUCO**, es una institución de utilidad común y **sin ánimo de lucro**.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código

Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad **sin ánimo de lucro**, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES**, es el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior. Su sede es en la dirección: Carrera 30 # 71 B 9 Barrio Manrique Oriental.

ARTÍCULO 4.- Duración. - **LA FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - Los fines que la **FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES**, persigue, son fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida en niños, niñas y adolescentes, el bienestar común o de interés social. La fundación tendrá fines culturales, recreativos, educativos y de servicio social.

ARTICULO 6.- Objeto. - La **FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES** tendrá como objeto, el acompañamiento integral a niños, niñas y adolescentes desde los 5 hasta los 15 años con diferentes necesidades; brindándoles tanto un acompañamiento académico de carácter suplementario, como un acompañamiento alimentario, físico y moral por medio de la educación comunitaria. El objetivo es formar a los niños para la vida, fundamentando buenos hábitos de aprendizaje, desarrollando las destrezas intrínsecas en cada niño y cultivando buenos valores y hábitos en su crecimiento personal, familiar y social.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) Acompañamiento integral a niños, niñas y adolescentes en edades de 5 a 15 años que se encuentren en condiciones vulnerables
- b) Formación en valores y apoyo en los procesos académicos para niños de 5 a 15 años
- c) Desarrollo de actividades recreativas, a través de diferentes talleres
- d) Apoyo alimentario y psicosocial
- e) Gestionar recursos para las diferentes actividades que se desarrollan en la fundación

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines.

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. Esto implica:

- Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social.
 - Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles.
 - Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas, toda vez que ello sea para dar cumplimiento a su objeto fundacional.
 - Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago o como donación.
 - Tomar parte en otras asociaciones sin ánimo de lucro que tengan un objeto social similar o complementario al propio
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la fundación y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles para la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la fundación y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. Clases. Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Alba Mery Cuartas Salinas, Estiven Cuartas Salinas, Deisy Yohanna Giraldo Zuluaga, Sebastián Henao Cuartas, Valentina Gómez Cano, Milton Vladimir Marín Jaramillo, Valentina Marín Osorno, y Julián Felipe Marín Henao, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto que apruebe la Asamblea General.
- **Son Asociados Honorarios** de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. Deberes de los asociados. Serán aquellos consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- c) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- d) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- e) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- f) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- g) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- h) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- i) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- j) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- k) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- l) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a los asociados de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados y de la fundación, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES.

ARTÍCULO 11. Sanciones. la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Incumplimiento de las obligaciones en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** También podrá imponer la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12. Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. La FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15 Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16. Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de tres (3) años por el sistema de mayoría simple.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES, en los términos de estos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES, aplicando la mayoría de votos que represente las dos terceras partes (2/3) del total de los asociados de la Asamblea General.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores, así como reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignos de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por cualquier concepto.

- o) Propender por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES así como de los asociados de la misma.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17. Reuniones. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de noviembre y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o por la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de diciembre, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, video llamada etc.

ARTÍCULO 18. Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia los miembros de la Junta Directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico, por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá

válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19. Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

ARTÍCULO 21. Derecho al Voto. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23. Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de tres (3) años. Está integrada por tres (3) miembros asociados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Alba Mery Cuarta Salinas (presidenta) y Estiven Cuartas Salinas (presidente suplente)
- Valentina Gómez Cano (secretaria) y Sebastián Henao Cuartas (Secretario Suplente)
- Milton Vladimir Marín Jaramillo (Tesorero) y Valentina Marín Osorno (Tesorera suplente)

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General y un Fiscal, que tendrán voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25. Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) *no* consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

ARTÍCULO 26.- Decisiones. Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cinco (5) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28. Reuniones. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una (1) vez cada tres (3) meses mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un (1) día hábil de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. Elección. El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de tres (3) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30. Funciones. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES. Cuando éstos excedan de *cinco (5) SMLMV necesita* de autorización previa de la Junta Directiva.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Representante Legal; así como firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

FISCAL

ARTÍCULO 33.- Elección. - El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34.- Funciones. - Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES.
- e) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- f) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- g) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- h) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- i) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- j) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- k) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- l) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES.
- m) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- n) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- o) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios a que haya lugar.
- p) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- q) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.
- r) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36. Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$5'807.000), los cuales fueron aportados en dinero. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos. Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39. Del Presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva en cabeza del Representante General de la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41. Libro Registro de Asociados. La FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES cuenta con un libro de registro interno denominado "*Libro De Asociados*", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: igualmente cuenta la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES con un libro denominado "*Libro de Beneficiarios*" en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del Beneficiario, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias que eventualmente se requieran.

ARTÍCULO 42. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de

presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45. La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) (esto es el 80%) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad (el 50%) de los integrantes fundadores en contra de la disolución, en cuyo caso dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la FUNDAION EDUCO VERSALLES, por un período mayor a dos (2) años.
- e) Por extinción del patrimonio de la FUNDAION EDUCO VERSALLES.

ARTÍCULO 46. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 47. Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDAION EDUCO VERSALLES. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 48. Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la FUNDACIÓN EDUCO VERSALLES; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 49. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia y como requisito de procedibilidad, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del Domicilio de la FUNDACION EDUCO VERSALLES. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 50. NOMBRAMIENTOS.

a. Representante Legal

Principal.

Nombre: **Alba Mery Cuartas Salinas**

Documento de identificación No. 43.467.949 del municipio Carmen de Viboral

Suplente.

Nombre: **Estiven Cuartas Salinas**

Documento de identificación No. 1.037.626.680 del municipio Envigado

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
Alba Mery Cuartas Salinas	43.467.949	Presidenta
Valentina Gómez Cano	1.152.220.837	Secretaria
Milton Vladimir Marín Jaramillo	71.789.080	Tesorero

SUPLENTE.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO SUPLENTE
Estiven Cuartas Salinas	1.037.626.680	Presidencia
Sebastián Henao Cuartas	1.000.085.842	Secretaría
Valentina Marín Osorno	1.017.275.326	Tesorería

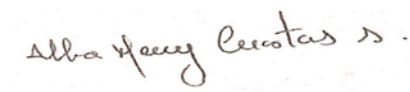
c. Fiscal:

Nombre. Julián Felipe Marín Henao

No. de identificación. 1.036.933.485 del Municipio de Rionegro - Antioquia

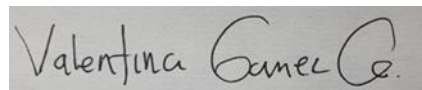
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 54. Aceptación y Constitución. En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Medellín, Antioquia, a los 13 días del mes de noviembre del año 2.020



Alba Mery Cuartas Salinas, CC. No. 43.467.949 del Carmen de Viboral

Presidenta



Valentina Gómez Cano CC. No.1.152.220.837 de Medellín

Secretario General y secretario de la Reunión

FIRMA CONSTITUYENTES

Alba Mery Cuartas Salinas, CC. No. 43.467.949 del Carmen de Viboral

Estiven Cuartas Salinas, CC. No. 1.037.626.680 de Envigado

Deisy Yohanna Giraldo Zuluaga CC. No. 1.017.167.638 de Medellín

Sebastián Henao Cuartas CC. No. 1.000.085.842, de Medellín

Valentina Gómez Cano CC. No.1.152.220.837 de Medellín

Milton Vladimir Marín Jaramillo CC. No. 71.789.080 de Medellín

Valentina Marín Osorno CC. No. 1.017.275.326 de Medellín

Julián Felipe Marín Henao, CC. No. 1.036.933.485 de Rionegro